



PERU

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud del Niño"Decenio de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"**Nº 829 -2023-INSN-OP****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima,22... de... Diciembre..... de 2023

VISTO:

El Expediente N° 016152-2023/ECO-3249-23/OP-14971-23/ABYP-849-23 y N° OP-019864-2023/UPR-4345-23/ABYP-1120-23, de doña **JUSTA DANITZA FERNANDEZ OLIVA VDA DE YLLANES**, sobre pago de Compensación por Tiempo de Servicios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 659-2023-INSN-OP de fecha 09 de noviembre de 2023, se resolvió aceptar la renuncia a partir del 01 de noviembre de 2023 a doña **JUSTA DANITZA FERNANDEZ OLIVA VDA DE YLLANES**, identificada con DNI N° 07708790, con el cargo de Médico Especialista, Nivel 5to, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución;

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual N° 1885-ARYL-OP-INSN-2023, de fecha 10 de octubre del 2023; el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal informa que doña **JUSTA DANITZA FERNANDEZ OLIVA VDA DE YLLANES**, es nombrado a partir del 18 de julio de 1985 en el Hospital General Base María Auxiliadora Región Lima Sur con el cargo de Médico Pediatra, con Resolución Directoral N° 0940-SS-SA-P; asimismo mediante Resolución Directoral N° 0231-1992-INSN-DG/OP es Reasignada al Instituto Nacional de Salud del Niño con el cargo de Médico, Nivel 2do a partir del 03 de noviembre de 1992; de igual forma según Resolución Directoral N° 454-14-INSN-DG-OP se aprueba el cambio de denominación de cargos estructurales de acuerdo a lo establecido en los documentos de Gestión y asignar como: MEDICO ESPECIALISTA, NIVEL 5to; tiene reconocido 25% de bonificación personal según resolución Administrativa N° 028-11-INSN-OP por acreditar 26 años, 02 meses y 00 días al 31 de octubre de 2011;

Que, según la Nota Informativa N° 1045-UT-OE-INSN-2023 de fecha 23 de noviembre de 2023 la Oficina de Economía adjunta las constancias de haberes y descuentos de doña **JUSTA DANITZA FERNANDEZ OLIVA VDA DE YLLANES**, del periodo comprendido entre 01 de noviembre de 2011 al 31 de octubre 2023, acreditando 12 años 00 meses y 00 días, de servicios prestado al Estado, sumas al tiempo reconocido hacen un total de 38 años, 02 meses y 00 días;

Que, de acuerdo al Informe N° 659-UPYR-N° 758-ACA-INSN-2023 de fecha 23 de octubre de 2023, emitido por el Área de Control de Asistencia de la Oficina de Personal, informa que doña **JUSTA DANITZA FERNANDEZ OLIVA VDA DE YLLANES**, ex servidora del Instituto Nacional de Salud del Niño, hizo uso de licencia con goce de haber, acumulando **1,978 horas**, de marzo de 2020 a octubre 2023, pendientes por compensar, equivalente a 330 días, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 026-2020 y Decreto Supremo N° 044 Covid-19, por ser servidor mayor de 65 años; según Decreto de Urgencia N° 078-2020 numeral 2.4 señala las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 precedente, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas de los servidores civiles y trabajadores de las Entidades del Sector Público, para lo cual adjunta el reporte de asistencia respectivo;

Que, mediante Memorando N° 73-AEyC-UGDRH-OP-INSN-2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, el Área de Evaluación y Capacitación de la Oficina de Personal informa que doña **JUSTA DANITZA FERNANDEZ OLIVA VDA DE YLLANES**, no recibió Cursos de Capacitación con presupuesto asignado al PDP-INSN-2020, PDP-INSN-2021 y PDP-INSN-2022;

Que, la Ley N° 25224 modifica el inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 en la forma siguiente: "La Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de la Remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una Remuneración Principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años";

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que, a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. MARIANO BARCA TARRILLO
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos - Oficina de Personal



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud del NiñoDecreto de la Unidad
de Ejecutoriales para
Ministerio de Salud

Cuidamos la Salud del Futuro

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Lic. Adm. MARIANO BARCA TARRILLO
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de Personal



Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, precisa que *"El cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos"*;

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, señala que las Entidades del Sector Público, aplican para la compensación de horas en orden de prioridad" las horas acumuladas en sobretiempo y las horas de capacitación ejecutadas fuera del horario de trabajo de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas y temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19", precisando además en el literal b) del citado numeral que "en caso de que luego de la aplicación de las medidas previas aún existieran horas restantes pendientes de compensación, dicho/a servidor/a civil trabajador/a debe cumplir con la compensación de las horas restantes en la siguiente vinculación laboral que tuviera con cualquier entidad del sector público hasta el 31 de diciembre 2021;

Que, en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505, fue modificado por el Decreto de Urgencia N° 055-2021, publicado el 24 de junio de 2021, la compensación de las horas no laboradas por los servidores que estuvieron con goce de haber se debe realizar, cuando dichos servidores se reincorporen al trabajo; asimismo, deberán tener en cuenta los nuevos mecanismos de compensación ahí establecidos;

Que, de conformidad con el Decreto Urgencia N° 115-2021, los Decreto de Urgencia N° 06-2020 y N° 078-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505, que señala en el artículo 3° las disposiciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid - 19, tienen vigencia hasta el **31 de diciembre de 2022**;

Que, el Memorando N° 98-OP-INSN-2023 de fecha 07 de febrero de 2023, Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de gastos ocasionados por derechos vacacionales, bonificación por 25 y 30 años de servicios, Sepelio, Luto y Compensación por Tiempo de Servicios de los servidores activos y pensionistas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutorio lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud";

Que, mediante Informe N° 561-UG/N°437-ABYP-INSN-2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal concluye, reconocer a doña **JUSTA DANITZA FERNANDEZ OLIVA VDA DE YLLANES**, con el cargo de Médico Especialista, Nivel 5to, 38 años, 02 meses y 00 días al 31 de octubre de 2023 y pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en aplicación del inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 25224, así como el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, por la suma de **OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 18/100 SOLES (S/80,734.18)**, de acuerdo a la Hoja de Liquidación N° 240-ABYP-INSN-OP-2023-CTS, que por este concepto ha emitido el Área de Beneficios y Pensiones;

Que, según la Nota Informativa N° 1264-UPYR-N° 577-APyP-OP-INSN-2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, la Unidad de Programación y Remuneraciones informa, los cálculos por concepto de entrega económica por Compensación por Tiempo de Servicios de doña **JUSTA DANITZA FERNANDEZ OLIVA VDA DE YLLANES**, con el cargo de Médico Especialista, Nivel 5to, fue ingresado al módulo de entregas económicas del Sistema INFORHUS, diseñado por la Dirección General de Personal de Salud – DIGEP del Ministerio de Salud, en base a los datos remitidos por la Oficina de Beneficios, en cuanto al tiempo de servicios por cada régimen laboral y nivel remunerativo, por el monto de S/ 80,734.18 Soles, que **ha sido aprobado** y se encuentra en condición de **apto**, a través de la DIGEP-MINSA, se adjunta reporte de Sistema Informático INFORHUS;

De, conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31638, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y



PERU

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud del Niño"Decenio de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"

Cuidamos la Salud del Futuro

N° 829 -2023-INSN-OP**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, ...22... de... Diciembre.... de 2023

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a favor de doña **JUSTA DANITZA FERNANDEZ OLIVA VDA DE YLLANES**, identificada con DNI N° 07708790, con el cargo de Médico Especialista, Nivel 5to, 38 años, 02 meses y 00 días de servicios efectivos prestados al Estado, al 31 de octubre de 2023.

Artículo 2°.- Reconocer y otorgar a favor de doña **JUSTA DANITZA FERNANDEZ OLIVA VDA DE YLLANES**, con DNI N°07708790, la suma de **OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 18/100 SOLES (S/ 80,734.18)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en aplicación del inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 25224, así como el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

Régimen	Tiempo de servicios	AL	CTS
D.L. N° 276	28 años con 00 meses y 12 días	12/09/2013	1,285.20
D.L. N° 1153	10 años con 01 meses y 18 días	31/10/2023	79,448.98
Monto Total a Pagar	38 años con 02 meses y 00 días		80,734.18

Artículo 3°.- Dejar constancia que doña **JUSTA DANITZA FERNANDEZ OLIVA VDA DE YLLANES**, tiene **1,978 horas**, de Licencia con Goce de remuneraciones sujetas a compensación las mismas que no fueron compensadas hasta la fecha de su Renuncia a la carrera administrativo.

Artículo 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda de la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de ley de corresponder.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a la parte Interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑOAbg Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
ICAP N° 1468
Jefe de la Oficina de Personal

FLPR/MGBT/CEBM.
Programación y Presupuesto ()
Of. Estadística e Informática ()
Remuneraciones ()
Legajos ()
Beneficios y Pensiones ()
Interesado (a) ()
Secretaría Personal ()
Procesos Administrativos ()

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. MARIANO BARCA TARRILLO
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de Personal

